

Junta Directiva
29 de septiembre de 2022

**Con referencia al asunto
no. 7 de la orden del día**

Asunto no. 7: Representación juvenil en el estándar de la membresía

Resumen:

En junio de 2022, después de que la Junta aprobara las enmiendas de los Estándares y Responsabilidades de Membresía de IPPF, se acordó que la siguiente asamblea revisaría el estándar 2.1 y la mejor manera de garantizar su implementación.

Este documento sugiere una manera de manejar la situación de ciertas AM que están teniendo dificultades para cumplir todos los requerimientos del estándar en cuestión.

Acción necesaria:

Que la Junta Directiva **apruebe** la cláusula adicional sugerida al proceso de acreditación para manejar la implementación del estándar de membresía 2.1 referente al requerimiento de "representación juvenil mínima del 20%".

Antecedentes

Como se discutió durante la Asamblea de la Junta Directiva de 2022, la junta aprobó las enmiendas de los Estándares y Responsabilidades de Membresía de IPPF, pero pidió que el estándar 2.1 se revirtiera al requerimiento inicial de participación juvenil del 20%. También se acordó que se tratara este asunto de nuevo en la siguiente asamblea para llegar a una decisión final.

En su forma actual, el estándar 2.1 está redactado de la siguiente manera: *“El Órgano de Gobierno de la Asociación está compuesto del 50% de mujeres y 20% de jóvenes, y de personas que extraen un conjunto diverso de habilidades y antecedentes de su membresía y del exterior, de acuerdo con la política de IPPF”*.

Además, el siguiente Marco Estratégico provee, bajo los pilares uno y cuatro, un lugar especial para personas jóvenes, y la Federación tiene como objetivo que todas las AM cumplan con el nivel requerido de enfoque en la juventud.

La práctica actual para la revisión de los resultados de la acreditación efectuada por el Comité de Membresía ha sido abordar la situación de las AM caso por caso. Pero esta no está integrada en los procedimientos de acreditación.

Tomando en cuenta la conversación que se sostuvo en la última asamblea de la Junta Directiva acerca del desafío que supone el cumplimiento del requerimiento de juventud del estándar 2.1 para algunas AM, y para resolver el problema, se recomienda lo siguiente:

- 1- Que el estándar 2.1 descrito anteriormente permanezca en su forma actual.
- 2- Que, para resolver el problema que supone el incumplimiento del requerimiento de juventud por parte de algunas AM, la Junta Directiva apruebe la cláusula adicional **B- 2.10** en el procedimiento de acreditación, estableciendo lo siguiente:
 - i. Si bien las AM pueden justificar por qué consideran que un estándar en particular no es aplicable a su caso, sugerimos que esto se haga más explícito para el estándar en cuestión: En caso de incumplimiento del requerimiento del 20% de representación juvenil en la junta por parte de una Asociación, la AM deberá proveer una justificación detallada de dicho incumplimiento, incluyendo el mecanismo implementado para asegurar la participación juvenil significativa.
 - ii. El Comité de Membresía considerará cada justificación y hará las recomendaciones apropiadas a la Junta Directiva para cada caso específico.
 - iii. La Junta Directiva, siguiendo la recomendación del Comité de Membresía, tomará la decisión apropiada.